

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la subsección 1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buriticá procede a elaborar el presente documento:

SECRETARIA O DIRECCION: Salud y Desarrollo Social.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: *"El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

Ahora bien, el artículo 13 de la Constitución Política dispone que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



libertades y oportunidades sin ninguna discriminación; que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y que protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

En especial, la protección de la persona mayor en Colombia es de rango superior. El artículo 46 de la Carta Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

A su turno, la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Dicha ley, en concordancia con el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

El proceso de envejecimiento se acompaña de una serie de circunstancias fisiológicas, económicas, psicológicas y sociales que contribuyen a afectar de manera adversa el estado nutricional, mental y funcional de la población adulta mayor. Por ello resulta imperioso buscar soluciones a esta problemática mejorando la calidad de la atención del servicio ofrecido a la población adulta mayor del municipio de Buriticá, en la que se identifican casos de abandono, situación económica precaria, desnutrición, sedentarismo y falta de oportunidades que les permitan hacer un buen uso del tiempo libre, todo ello producto de problemas sociales e intergeneracionales.

La vida de las personas adultas mayores no tiene por qué ser pasiva o carente de participación en los distintos ámbitos de la sociedad. Por el contrario, debe ser una preocupación de todos, de manera que el conjunto de cambios individuales asociados al envejecimiento no implique una pérdida de oportunidades y mucho menos de sus derechos; para ello el municipio debe contar con un conjunto de instrumentos de protección e instituciones que los garanticen.

LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de Buriticá cuenta con el Centro Vida / Centro Día destinado al cuidado, la atención y el desarrollo de actividades pedagógicas, ocupacionales, recreativas, de acondicionamiento físico y de alimentación de las personas mayores del municipio, inmueble en el cual actualmente se atiende a los adultos mayores. No obstante, dicho inmueble no cuenta con la dotación necesaria para la adecuada realización de las actividades propias del programa, ni con los elementos biomédicos, de cocina, de mobiliario, de acondicionamiento físico, de aseo y de señalización que exige la operación de un Centro Vida en los términos de la Ley 1276 de 2009.

En consecuencia, se requiere dotar el Centro Vida con los bienes muebles, equipos, menaje, elementos biomédicos, elementos de acondicionamiento físico, elementos de aseo y elementos de señalización relacionados en las especificaciones técnicas del presente estudio, con el fin de garantizar una atención digna, segura y cómoda a las personas mayores beneficiarias del programa, ampliar la cobertura de atención y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



contrato; por lo tanto, las entidades públicas tienen la responsabilidad de realizar los estudios previos de acuerdo con el objeto contractual que se pretende celebrar, indicando las condiciones que deben cumplir los proponentes.

Para satisfacer la anterior necesidad es necesario celebrar un proceso de selección objetiva con una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad, que pueda suministrar los bienes requeridos por el Municipio de Buriticá, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros aplicables a la dotación de los Centros Vida conforme a la Ley 1276 de 2009.

Ahora bien, el municipio de Buriticá es reconocido por su riqueza minera, lo que representa una oportunidad para el desarrollo económico, pero también hace que el costo de vida y en particular de los bienes y servicios sea elevado.

Para el efecto, el Municipio de Buriticá cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en los rubros 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, y 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, financiados con recursos de estampillas, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00576 del 13 de agosto de 2026.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027”

LINEA ESTRATEGICA 1 - MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA: PROYECTO: Desarrollo de programas de atención integral de la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Buriticá.

PRODUCTO: 4104008: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. INDICADOR DE INVERSIÓN: 410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

CODIGO BANCO DE PROYECTO: 2024051130030

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ABASTECIMIENTO PARA GARANTIZAR DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES.

Este proyecto apunta básicamente a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor BURITIQUEÑA, focalizando esfuerzos representados en estrategias para desarrollar adecuada y oportunamente los programas de atención integral, protección y envejecimiento activo y saludable que se prestan en el Centro Vida del municipio.

Se deja constancia que los recursos que se van a invertir provienen del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y son de destinación específica, conforme a la Ley 1276 de 2009.

Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 432115, 432121, 471217, 471316, 481015, 481016, 481018, 491815, 492015, 492016, 521415, 521418, 521520, 521615, 551215, 551217, 561017, 561121, 561212, 721536. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo.

El tipo de contrato que pretende celebrar es de suministro, a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.



FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 del 2011, indica:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En todo caso, para el presente proceso, la oferta económica debe estar acompañada de análisis de precios unitarios de cada ítem, los cuales servirán de herramienta de seguimiento durante la ejecución. Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

8. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6, del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.



2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

En el proceso de selección de subasta inversa, el único criterio de evaluación es el precio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ni el decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

Convocatoria limitada a Mipymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El presente proceso se convoca a mipymes de orden departamental.

1.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Documentos o Constancias Técnicas.

El proponente deberá acreditar todas las condiciones descritas en el presente numeral con la presentación de la propuesta, con el fin de ser comparadas las mismas por el comité evaluador.

Cumplimiento de la ficha técnica

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código unspc y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-------------	--------	----------

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



1	ESTETOSCPPIO	UND	1
2	OTOSCOPIO	UND	1
3	OXIMETRO DE PULSO DEDO	UND	2
4	LAMPARA DE PUPILA	UND	1
5	MEDIDIOR DE PRESION ARTERIAL	UND	1
6	TERMOMETRO INFRARROJO	UND	3
7	BASCULA DE PESAJE DIGITAL	UND	2
8	BASCULA DE PESA CON TALLIMETRO	UND	1
9	ESCRITORIO DE 1,10 DE ANCHO POR 0,60 DE LARGO	UND	2
10	PUNTO ECOLOGICO CON CODIGO DE COLORES 20 LITROS	UND	3
11	SILLA EJECUTIVA	UND	2
12	PAPELERA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE	UND	9
13	SUMNISTRO E INSTALACION BARRA DE SEGURIDAD PARA DISCAPACITADO	UND	4
14	ARCHIVADOR MEDIANO 130*0,50*0,50	UND	2
15	BOTIQUIN	UND	3
16	COMPUTADOR COMPUTADOR PORTATIL Procesador: Core i5 -, velocidad 2,5 GHz o superior, 3 Mb L3 Cache. Memoria: 3 GB DDR3 SDRAM 1066 MHz o superior, Tecnología - DDR III SDRAM. Ranuras libres para expansión a 16 GB de RAM o superior. Sistema Operativo: Windows 7 Professional 64 preinstalled through downgrade rights in Windows 10 Pro, Español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	UND	6
17	Impresora HP Laserjet Pro M130fw	UND	1
18	SOPORTE DE PISO MOVIL PARA TELEVISOR	UND	1
19	MESA DE BILLAR CARAMBOLA	UND	1
20	BINGO DE 100 TABLAS	UND	1
21	CONTENEDOR DE BASURA DE 360 LITROS	UND	2
22	SILLA DE RUEDAS EN ALUMINIO	UND	3
23	CAMILLA DE EMERGENCIA	UND	3
24	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC	UND	3
25	BANDAS DE RESISTENCIA	UND	4
26	STEP DE TRES ESCALONES	UND	5
27	PLATAFORMA VIBRATORIA	UND	4
28	MAQUINA FEMORAL SENTADO	UND	3
29	MAQUINA DE REMO POLEA ALTA Y BAJA	UND	3
30	PROTECCION DEL PISO	M2	20
31	FREIDORA DE AIRE	UND	1
32	OLLA # 20 EN ALUMINIO	UND	2
33	OLLA A PRESIÓN DE 7 LITROS	UND	2
34	OLLA ARROCERA DE 5LB	UND	2
35	OLLA # 24 EN ALUMINIO	UND	2
36	OLLA # 32 EN ALUMINIO	UND	2
37	OLLA # 36 EN ALUMINIO	UND	2
38	OLLA # 50 EN ALUMINIO	UND	2

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



39	OLLETA EN ALUMINIO GRANDE	UND	2
40	PAILA EN ALUMINIO	UND	2
41	SET X 3 SARTENES CON TAPA	UND	4
42	CUCHARA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE	UND	300
43	CUCHARA PARA POSTRE EN ACERO INOXIDABLE	UND	300
44	TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE	UND	300
45	SANDUCHERA INDUSTRIAL ELECTRICA 4 PUESTOS	UND	2
46	CONGELADOR VERTICAL	UND	1
47	NEVECON 656 LT	UND	2
48	HORNO MICROHONDAS	UND	2
49	LICUADORA INDUSTRIAL MEDIANA	UND	2
50	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 60 LITROS	UND	1
51	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 20 LITROS	UND	1
52	JARRA PLÁSTICA DE TRES LITROS	UND	2
53	PLATERO PLÁSTICO	UND	2
54	PONCHERA COCINA	UND	2
55	PELAPAPAS	UND	4
56	RECIPIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE CUBIERTOS	UND	6
57	PROCESADOR PICADOR DE ALIMENTOS	UND	2
58	BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE RECTANGULARES LARGO 45 CMS X 40 CMS DE ANCHO	UND	200
59	CUCHARONES PARA SERVIR	UND	4
60	CUCHARON DE ESPAGUETI	UND	4
61	ESPUMADERA TIPO HOGAR EN ACERO INOXIDABLE	UND	2
62	JUEGO X 3 COLADORES EN ACERO INOXIDABLE	UND	4
63	SET X 3 CUCHILLOS PARA COCINA	UND	4
64	JUEGO 5 TABLAS PARA PICAR	UND	3
65	JUEGO X TRES TAZONES	UND	4
66	MACERADOR DE CARNES	UND	2
67	JUEGO X 3 MOLDES PARA HORNEAR	UND	4
68	MOLINILLO DE PLASTICO	UND	4
69	PALA PARA TORTAS	UND	2
70	PINZA DE ALIMENTOS	UND	2
71	RALLADOR	UND	2
72	TENEDOR DE MANGO LARGO	UND	4
73	TIJERAS PARA COCINA	UND	4
74	VAJILLA DE 4 PUESTOS CERAMICA (20 PIEZAS)	UND	6
75	VAJILLA PLASTICA PARA ADULTOS REUTILIZABLE (4 PIEZAS)	UND	20
76	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIPETA DE GAS PROPANO DE 40LB, INCLUYE REGULADOR	UND	2
77	MANGUERA DE JARDIN DE 50M	UND	2
78	SEÑALIZACION DE ESPACIOS Y RUTA DE EVACUACION	UND	50
79	SEÑALIZACION PISO HUMEDO	UND	6
80	LETRAS CENTRO VIDA 2 FACHADAS (NOMBRE A DEFINIR)	GBL	2

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



81	CARTELERAS INFORMATIVAS DE 1,20 DE ANCHO*0,80 DE ALTURA	UND	3
82	REGADERA DE JARDIN 5 LITROS	UND	2
83	ESCOBAS	UND	20
84	TRAPEADORAS	UND	20
85	BALDES	UND	10
86	VENTILADOR DE PISO O PARED	UND	10
87	PALETAS DE PARE Y SIGA	UND	6
88	KIT CAMA DE DE 0,90 O 1 MT (INCLUYE ALMOHADA-SABANA-COBIJA)	UND	1
89	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO EN CONCRETO	UND	8

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones anteriores el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.
4. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, SO PENA de no pago hasta tanto se cuente con sus obligaciones pagadas.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
- 14.. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas establecidas por la entidad en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones, en la ficha técnica y en la propuesta presentada.
2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión, pudiendo realizarse entregas parciales conforme a las necesidades del Centro Vida.
3. Los bienes deberán ser entregados en el Centro Vida / Centro Día del adulto mayor del municipio de Buriticá o en el lugar que indique el supervisor dentro del municipio; correrá por cuenta del contratista el transporte, cargue, descargue, instalación cuando aplique y entrega de los suministros.
4. Instalar y dejar en funcionamiento los bienes que por su naturaleza lo requieran (barras de seguridad para discapacitados, bolardos, pipetas de gas con regulador, letras de fachada, señalización, protección de piso, soportes y equipos de gimnasio), capacitando al personal de la entidad en su correcto uso cuando sea necesario.
5. El contratista se compromete a realizar los cambios de los elementos que resulten de mala calidad o defectuosos, sin costo adicional, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Suministrar los elementos requeridos por esta administración de acuerdo con las especificaciones técnicas y cumpliendo con la normativa técnica que lo regule; tratándose de elementos biomédicos y equipos, deberán contar con el registro o permiso sanitario del INVIMA cuando la norma lo exija, y con ficha técnica del fabricante.
8. Garantizar la calidad de los elementos objeto del suministro del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones exigidas, y otorgar la garantía de fábrica de cada bien, la cual no podrá ser inferior a un (1) año.
9. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
10. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
11. El contratista se compromete a que el suministro cumpla con las especificaciones, cantidades y características técnicas establecidas en los anexos del contrato, lo cual será verificado por el supervisor y el almacenista antes de la entrega final.
12. El contratista debe entregar los bienes nuevos, sin uso, en perfectas condiciones, sin presentar manchas, golpes, abolladuras, rayones, roturas o cualquier otro defecto visible. Los productos deben tener un color y acabado uniforme, ser simétricos y cumplir con todas las especificaciones de calidad establecidas en el contrato.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015



13. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en los términos pactados en el contrato.
2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica, plan de entrega de los elementos de acuerdo al plazo y valor de la oferta. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



José Luis
Rodríguez Úsuga
ALCALDE 2024 - 2027

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

Código postal 057030



General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacionales	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financieros
No suscripción del contrato	Declaración de Procesos desiertos	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos		
Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del	problemas y retrasos en los tiempos de ejecución de obras - imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que buscan	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de		
Probable	Probable	posible	posible		
Moderado	Moderado	Catastrófico	Mayor		
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto		
Contratista	a la entidad	Entidad/Contratista	Entidad/Contratista		
Requerimiento de pólizas de seriedad de la	manejar tiempos adecuados para la	Ejecución de los procesos bajo la	Análisis histórico de procesos relacionados		
Posible	posible	improbable	posible		
Menor	Moderado	Moderado	Menor		
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio		
No	Podría	Podría	Total		
El supervisor	Secretario de despacho	Secretario de despacho	Secretario de despacho		
Desde la ejecución de los pliegos definitivos	desde la proyección de los tiempos para la	desde que se inicia la etapa de planeación-	al iniciar el proceso de proyección y		
Al momento de la firma del contrato de las partes	hasta la etapa de presentación de	al momento de la publicación del contrato	al momento de la adjudicación del		
Mediante Revisión documental y/o garantías	Verificando que los tiempos para la presentación de las propuestas estén	durante la ejecución de los estudios previos, mediante la revisión de la normatividad vigente	comparativa de precios de materiales mano de obra e ítems con precios del		

Específico	Específico			General	General
Interno	Interno			Interno	Interno
Ejecución	Ejecución			Ejecución	Ejecución
Económicos	Económicos			Operacionales	Regulatorios
Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante	No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución de la obra por parte del contratista			No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
problemas de liquidez para el contratista y desarrollo de las obras, problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas	Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas			Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del	Imposibilidad de inicio de las obras-retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de
Posible	Probable			Probable	Probable
Menor	Moderado			Mayor	Moderado
Riesgo Medio	Riesgo Alto			Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratante	Al contratista			Contratista	Al contratista
Control de certificados de disponibilidad	ejecución por parte del contratista de continuos			No dar desarrollo al objeto del contrato hasta	implementación de rangos de tiempo
Raro	Raro			Improbable	posible
Menor	Menor			Insignificante	Insignificante
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo			Riesgo bajo	Riesgo bajo
total	total			No	No
El supervisor	El contratista			El supervisor	El supervisor
Desde que se inicia la ejecución del contrato	desde la presentación de la propuesta económica a			Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato
Hasta la terminación del contrato	hasta la finalización de las obras y/o terminación			Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas
mediante la revisión de disponibilidades presupuestales y revisión de registros	Mediante cortes de obra, balances económicos y financieros.			estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de



	Específico	Específico	General
General	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacionales	Operacional	operacionales	Operacionales
Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Abandono del contrato por parte del contratista.	Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.
Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de
probable	Posible	Posible	Probable
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante/Contratista	contratista	Al contratista	Al contratista
Elaboración de cronogramas y	Control mediante la garantía que representan	Implementar los ajustes requeridos según sea el	Revisiones periódicas de las actividades con
posible	Raro	Raro	posible
Menor	Menor	Menor	Menor
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Podría	podría	Podría	No
Las partes involucradas	El supervisor	El Contratista	El Contratista
Desde el momento en el que se adquiere el	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Al momento de la aparición del cambio de	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Al momento de la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Una vez realizados los ajustes según los nuevos	Al finalizar las obras en ejecución
Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	al momento de la aparición de la nueva normatividad	Revisión periódica mediante cortes de obras para verificar avances y evolución respecto a



www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.

Las de más requeridas de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar y sus clausulas

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato, la entidad realizó un análisis de los costos y solicitó cotizaciones a proveedores del mercado para el proyecto de dotación del Centro Vida, discriminando el valor de cada uno de los ítems requeridos.

El costo establecido en el proyecto corresponde a la ponderación de las cotizaciones de las empresas que presentaron cotización. De estas cotizaciones se promedió el valor unitario de cada ítem, promedio que constituye el presupuesto oficial del presente proceso de selección, tal como se detalla en el cuadro comparativo de cotizaciones que hace parte de los documentos previos.

El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$458.602.465), IVA incluido, valor que en ningún caso podrá ser superado y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00576 del 13 de agosto de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO PROMEDIO
1	ESTETOSCPPIO	UND	1	\$ 1.137.573
2	OTOSCOPIO	UND	1	\$ 1.459.022
3	OXIMETRO DE PULSO DEDO	UND	2	\$ 344.488
4	LAMPARA DE PUPILA	UND	1	\$ 1.142.143
5	MEDIDIOR DE PRESION ARTERIAL	UND	1	\$ 832.812
6	TERMOMETRO INFRARROJO	UND	3	\$ 521.795
7	BASCULA DE PESAJE DIGITAL	UND	2	\$ 431.439
8	BASCULA DE PESA CON TALLIMETRO	UND	1	\$ 5.022.022
9	ESCRITORIO DE 1,10 DE ANCHO POR 0,60 DE LARGO	UND	2	\$ 1.434.275
10	PUNTO ECOLOGICO CON CODIGO DE COLORES 20 LITROS	UND	3	\$ 1.046.556
11	SILLA EJECUTIVA	UND	2	\$ 712.021
12	PAPELERA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE	UND	9	\$ 368.358
13	SUMNISTRO E INSTALACION BARRA DE SEGURIDAD PARA DISCAPACITADO	UND	4	\$ 732.732
14	ARCHIVADOR MEDIANO 130*0,50*0,50	UND	2	\$ 3.660.008

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



15	BOTIQUIN	UND	3	\$ 727.993
16	COMPUTADOR PORTATIL Procesador: Core i5 -, velocidad 2,5 GHz o superior, 3 Mb L3 Cache. Memoria: 3 GB DDR3 SDRAM 1066 MHz o superior, Tecnología - DDR III SDRAM. Ranuras libres para expansión a 16 GB de RAM o superior. Sistema Operativo: Windows 7 Professional 64 preinstalled through downgrade rights in Windows 10 Pro, Español, instalado en fábrica, debidamente licenciado. Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad 2 x2x2 (en partes, en sitio, en mano de obra) Todas sus partes deben ser ensambladas en fábrica	UND	6	\$ 14.222.633
17	Impresora HP Laserjet Pro M130fw	UND	1	\$ 1.911.857
18	SOPORTE DE PISO MOVIL PARA TELEVISOR	UND	1	\$ 1.409.877
19	MESA DE BILLAR CARAMBOLA	UND	1	\$ 27.383.005
20	BINGO DE 100 TABLAS	UND	1	\$ 1.690.704
21	CONTENEDOR DE BASURA DE 360 LITROS	UND	2	\$ 4.064.399
22	SILLA DE RUEDAS EN ALUMINIO	UND	3	\$ 4.172.518
23	CAMILLA DE EMERGENCIA	UND	3	\$ 1.401.101
24	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC	UND	3	\$ 315.703
25	BANDAS DE RESISTENCIA	UND	4	\$ 1.640.506
26	STEP DE TRES ESCALONES	UND	5	\$ 573.537
27	PLATAFORMA VIBRATORIA	UND	4	\$ 3.350.940
28	MAQUINA FEMORAL SENTADO	UND	3	\$ 12.077.813
29	MAQUINA DE REMO POLEA ALTA Y BAJA	UND	3	\$ 17.273.123
30	PROTECCION DEL PISO	M2	20	\$ 406.059
31	FREIDORA DE AIRE	UND	1	\$ 1.666.132
32	OLLA # 20 EN ALUMINIO	UND	2	\$ 250.200
33	OLLA A PRESIÓN DE 7 LITROS	UND	2	\$ 450.535
34	OLLA ARROCERA DE 5LB	UND	2	\$ 1.342.900
35	OLLA # 24 EN ALUMINIO	UND	2	\$ 270.700
36	OLLA # 32 EN ALUMINIO	UND	2	\$ 242.021
37	OLLA # 36 EN ALUMINIO	UND	2	\$ 436.634
38	OLLA # 50 EN ALUMINIO	UND	2	\$ 891.891
39	OLLETA EN ALUMINIO GRANDE	UND	2	\$ 1.043.047
40	PAILA EN ALUMINIO	UND	2	\$ 547.877
41	SET X 3 SARTENES CON TAPA	UND	4	\$ 436.511
42	CUCHARA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE	UND	300	\$ 17.920
43	CUCHARA PARA POSTRE EN ACERO INOXIDABLE	UND	300	\$ 12.620
44	TENEDOR EN ACERO INOXIDABLE	UND	300	\$ 12.637
45	SANDUCHERA INDUSTRIAL ELECTRICA 4 PUESTOS	UND	2	\$ 803.289
46	CONGELADOR VERTICAL	UND	1	\$ 9.402.931
47	NEVECON 656 LT	UND	2	\$ 11.470.524
48	HORNO MICROHONDAS	UND	2	\$ 1.784.781

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



49	LICUADORA INDUSTRIAL MEDIANA	UND	2	\$ 1.901.711
50	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 60 LITROS	UND	1	\$ 246.374
51	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 20 LITROS	UND	1	\$ 124.214
52	JARRA PLÁSTICA DE TRES LITROS	UND	2	\$ 71.137
53	PLATERO PLÁSTICO	UND	2	\$ 123.862
54	PONCHERA COCINA	UND	2	\$ 134.288
55	PELAPAPAS	UND	4	\$ 82.511
56	RECIPIENTE PARA ALMACENAMIENTO DE CUBIERTOS	UND	6	\$ 131.200
57	PROCESADOR PICADOR DE ALIMENTOS	UND	2	\$ 909.303
58	BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE RECTANGULARES LARGO 45 CMS X 40 CMS DE ANCHO	UND	200	\$ 95.710
59	CUCHARONES PARA SERVIR	UND	4	\$ 61.308
60	CUCHARON DE ESPAGUETI	UND	4	\$ 61.308
61	ESPUMADERA TIPO HOGAR EN ACERO INOXIDABLE	UND	2	\$ 267.049
62	JUEGO X 3 COLADORES EN ACERO INOXIDABLE	UND	4	\$ 106.486
63	SET X 3 CUCHILLOS PARA COCINA	UND	4	\$ 150.699
64	JUEGO 5 TABLAS PARA PICAR	UND	3	\$ 71.910
65	JUEGO X TRES TAZONES	UND	4	\$ 123.862
66	MACERADOR DE CARNES	UND	2	\$ 113.437
67	JUEGO X 3 MOLDES PARA HORNEAR	UND	4	\$ 301.486
68	MOLINILLO DE PLASTICO	UND	4	\$ 47.758
69	PALA PARA TORTAS	UND	2	\$ 75.385
70	PINZA DE ALIMENTOS	UND	2	\$ 195.439
71	RALLADOR	UND	2	\$ 173.043
72	TENEDOR DE MANGO LARGO	UND	4	\$ 262.872
73	TIJERAS PARA COCINA	UND	4	\$ 57.832
74	VAJILLA DE 4 PUESTOS CERAMICA (20 PIEZAS)	UND	6	\$ 505.964
75	VAJILLA PLASTICA PARA ADULTOS REUTILIZABLE (4 PIEZAS)	UND	20	\$ 361.688
76	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIPETA DE GAS PROPANO DE 40LB, INCLUYE REGULADOR	UND	2	\$ 799.078
77	MANGUERA DE JARDIN DE 50M	UND	2	\$ 582.595
78	SEÑALIZACION DE ESPACIOS Y RUTA DE EVACUACION	UND	50	\$ 74.191
79	SEÑALIZACION PISO HUMEDO	UND	6	\$ 158.965
80	LETRAS CENTRO VIDA 2 FACHADAS (NOMBRE A DEFINIR)	GBL	2	\$ 10.006.710
81	CARTELERAS INFORMATIVAS DE 1,20 DE ANCHO*0,80 DE ALTURA	UND	3	\$ 961.606
82	REGADERA DE JARDIN 5 LITROS	UND	2	\$ 159.141
83	ESCOBAS	UND	20	\$ 38.912
84	TRAPEADORAS	UND	20	\$ 42.422
85	BALDES	UND	10	\$ 43.475
86	VENTILADOR DE PISO O PARED	UND	10	\$ 1.162.398

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



87	PALETAS DE PARE Y SIGA	UND	6	\$ 104.907
88	KIT CAMA DE 0,90 O 1 MT (INCLUYE ALMOHADA-SABANA-COBIJA)	UND	1	\$ 2.687.642
89	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO EN CONCRETO	UND	8	\$ 494.028
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 458.602.465

4.1. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma:

El municipio realizará mediante pagos parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC.

Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será necesario el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. En todo caso, para la forma de pago podrá tenerse en cuenta el anexo de minuta del pliego de condiciones. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto del contrato a accelebrar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00576 del 13 de agosto de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto del Municipio de Buriticá.

Identificación del contrato a celebrar: teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde a este proceso es el de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA y a un contrato de suministro.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los bienes a adquirir, corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben de escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal, prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°, es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que, en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios AMP o, la adquisición en Bolsa de Productos.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019, modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdos Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido, Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dicho acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales".

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el municipio de Buriticá y el Comisionista seleccionado, situación que conlleva la intervención de varias personas en la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que implica que el servicio se vea incrementado en dicha medida.

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección del contratista con base en varias reglas, en virtud de las cuales establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada así:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860) al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista, teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá son servicios con características técnicas uniformes que tienen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración municipal en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Para resultar habilitando para participar de la subasta será necesario acreditar vehículo cuatro por cuatro de platón.

El procedimiento para desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre competencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir obtenida de los estudios de mercado elaborados e información de históricos en procesos de contratación similares al que se va a ejecutar, situación que aunada a lo señalado

anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento pre-contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el municipio de Buriticá realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

4.1 PROCESO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	APLICA / NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	APLICA
	Perú		
	México	N/A	NO APLICA
Canadá		N/A	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	APLICA
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	APLICA
México		N/A	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	APLICA
	Guatemala		
	Honduras	N/A	NO APLICA
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	APLICA

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

- Alianza pacifico (Chile, Perú)
- Chile
- Estados AELC
- Triángulo del Norte (Guatemala)

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



- Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)
- Comunidad Andina
- Israel

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9.2. FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS HABILITANTES

La ley 1150 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señalo lo siguiente: "...

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..."

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
- Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Buriticá también revisara que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad,

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Consortios, Uniones Temporales. Consortios, Uniones Temporales

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consortios.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL- SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Boletín de Responsables Fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica),
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)

Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica)

medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica)

REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

INFORMACION BANCARIA

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030



ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso de selección se convoca a MIPYMES del orden departamental.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El presente proceso se convoca a mipymes de orden departamental.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EI PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE DISCAPACITADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio

Indicadores financieros del proponente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor 0 Igual 2,0
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor 0 Igual 0,40
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor 0 Igual 0,07
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor 0 Igual 0,12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor 0 Igual 0,07

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres contratos, cuyo objeto sea el suministro y/o dotación para el bienestar o garantía de derechos del adulto mayor. El valor de los mismos debe ser igual o superior a por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Los tres contratos iniciales aportados como experiencia, independientemente de la forma en la cual se haya presentado la propuesta, deben estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Buriticá, y se encuentra en documento que forma parte de los documentos previos de este proceso.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

Los plazos establecidos en el presente proceso son perentorios, toda vez que la dotación es indispensable para la puesta en funcionamiento y la operación del Centro Vida y para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de atención integral a la persona mayor dentro de la vigencia fiscal, de ahí la importancia de las exigencias del presente estudio.

Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia. El lugar de entrega de los bienes será el Centro Vida / Centro Día del adulto mayor del municipio, o el sitio que para el efecto indique el supervisor del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Buriticá.

PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá, se tratan de servicios con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Distrital en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los servicios de características técnicas uniformes se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, será el menor precio ofrecido.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Como requisito habilitante adicional, con la ficha técnica, deben aportarse ficha técnica de fabricante de los elementos de tecnología y electrodomésticos.

El Municipio de Buriticá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento,

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de Buriticá, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de Buriticá, el Contratista autoriza al Municipio de Buriticá para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a t i e m p o la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



- b. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- d. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el municipio de Buriticá estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

5. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

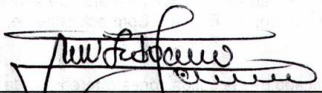
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

6. **CADUCIDAD:**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del municipio de Buriticá, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Se expide en Buriticá, en agosto de 2026.


LUIS FERNANDO CANO CARDONA
Secretario de Salud y Desarrollo Social